

RESOLUCIÓN PARA LA REGULACION DE LA ESCALADA EN LA PENYA ROJA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XERESA

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 17 de abril de 2017, tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, la comunicación del Agente Medioambiental de la afección de las vías de escalada existentes en las paredes de la Penya Roja del término municipal Xeresa, en una zona con presencia de *Antirrhinum valentinum*.
- 2.- Puestos en contacto con el Servicio de Vida Silvestre, se solicita informe sobre la afección a la citada especie y la conveniencia de la desequipación de las vías de escalada existentes.
- 3.- Con fecha de 29 de mayo de 2017, tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente los informes elaborados por el Técnico en conservación de Flora y del Jefe de Sección de Protección de Recursos Naturales, comunicando el riesgo de afección de esta nueva actividad deportiva, realizada sin autorización previa.

MARCO LEGAL

- La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunidad Valenciana, introduce como uno de sus objetivos el favorecer, con las cautelas necesarias, el uso excursionista, recreativo, deportivo y pedagógico de los montes y terrenos forestales y promover la concienciación social sobre los valores culturales, ecológicos, ambientales y económicos que comporta el patrimonio forestal valenciano.
- El Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, establece en su artículo 11.1 : *La Conselleria de Territorio y Vivienda podrá establecer limitaciones a las manifestaciones y actividades deportivas organizadas que puedan inducir procesos de degradación en entornos naturales de montes y espacios forestales o por motivos de protección de la flora y la fauna. Los promotores de las mismas o las entidades que los representen podrán solicitar a la Dirección General de Gestión del Medio Natural la definición previa de estas restricciones, presentando el listado y delimitación gráfica de las zonas donde se pretenda realizar la actividad.*
- El *Antirrhinum valentinum* , especie clasificada como “Vulnerable”:
 - Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.
 - Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell de Generalitat Valenciana por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación.

Por todo lo expuesto,

- Visto el informe del Servicio territorial de Medio Ambiente de 6 de junio de 2017.
- Visto que con fecha 8 de junio de 2017, se remite la propuesta a la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana, y al Ayuntamiento de Xeresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con fecha 21 de junio tiene entrada en esta Dirección territorial las alegaciones de la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana, solicitando se realice la regulación de forma conjunta, compatibilizando la práctica de la escalada y la presencia de las especies protegidas.

Por otra parte se han mantenido reuniones con el Ayuntamiento de Xeresa, y es su voluntad, regular las actividades deportivas en esta zona.

RESUELVO

- Prohibir la escalada por afección al habitat del *Antirrhinum valentinum*, especie clasificada como "Vulnerable" en la zona con presencia de la especie protegida.
- Ordenar que se proceda a señalar esta zona con placas conformes al modelo establecido en el Decreto 179//2004, citado.
- Ordenar la desequipación de las vías realizadas sin los permisos pertinentes.
- Emplazar al Ayuntamiento de Xeresa y a la la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana, junto con los técnicos de Vida Silvestre a buscar alternativas y regular las actividades deportivas de forma compatible con los hábitats y especies protegidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General del Medio Natural y Evaluación Ambiental en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, 3 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR TERRITORIAL